INFORME DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	**Mayo 19 de 2023**	Numero de contrato:	**CD-57-2023-2180**
Datos del Contratista (nombres y apellidos- número de identificación)	**TOMAS DANIEL JULIO ARRIETA** **CC. 72.338.614 DE BARRANQUILLA**		
Fecha de inicio contrato:	**13 DE ABRIL DE 2023**	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	**31 DE JULIO DE 2023**
Periodo del informe:	***Primer informe comprendido entre el 13 abril de 2023 al 12 de mayo de 2023.***	Informe número:	**1**
Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTIENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.**		
Valor del contrato	**10.000.000**		
Supervisor	**GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA**		
Cargo	**ASESORA DE DESPACHO**		

i. **Ejecución contractual. -** Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones (incluir obligaciones de la propuesta que aparecen como "SERVICIOS OFRECIDOS")	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** (Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)
• APOYAR EN LOS PROCESOS DE GESTION INMOBILIARIA Y SANCIONATORIOS DIRIGIDOS POR LA DEPENDENCIA. • APOYAR EN LOS OPERATIVOS DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO. • APOYAR EN LA PROYECCION DE LOS INFORMES TECNICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL	• REALIZAR REITERACION DE SOLICITUD DE VISITAS TECNICAS **QUILLA-23-086670 EXPEDIENTE 221 DE 2012**. • REALIZAR REITERACION DE SOLICITUD DE VISITAS TECNICAS **QUILLA-23-086019, EXPEDIENTE 346 DE 2012.** • PROYECTAR RESOLUCION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 587 DE 2016.

CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA DEPENDENCIA. • APOYAR EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN MATERIA DE INTEGRIDAD URBANISTICA Y ESPACIO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES. • APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN Y EL MANEJO DEL ARCHIVO DE LA DEPENDENCIA.	• PROYECTAR AUTO 0006 DE 9 DE MAYO DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE AL ARCHIVO EL EXPEDIENTE 317 DE 2012. • REALIZAR INFORME DETALLADO DE EXPEDIENTE 400 DE 2016, LAVADEROS CEMENTERIO CALANCALA. • ATENDER OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA ASESORA DEL DESPACHO. • REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS EN EL AÑO 2023, PARA DARLES IMPULSO Y LLEVARLOS A SU CULMINACIÓN DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS.

Asunto	Código	Fecha de origen	Procedencia	Resultado de gestión	Estado	Tipo	Prioridad
SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL EXPEDIENTE No 400-2026	QUILLA-23-042182	13/03/2023	Interna	(Ninguno)	En gestión	Oficio	Rutina
reiteracion de solicitud de visita tecnica	QUILLA-23-086019	11/05/2023	Interna	(Ninguno)	En gestión	Oficio	Rutina
reiteracion de visita tecnica	QUILLA-23-086670	12/05/2023	Interna	(Ninguno)	En gestión	Oficio	Rutina
3 Correspondencias							

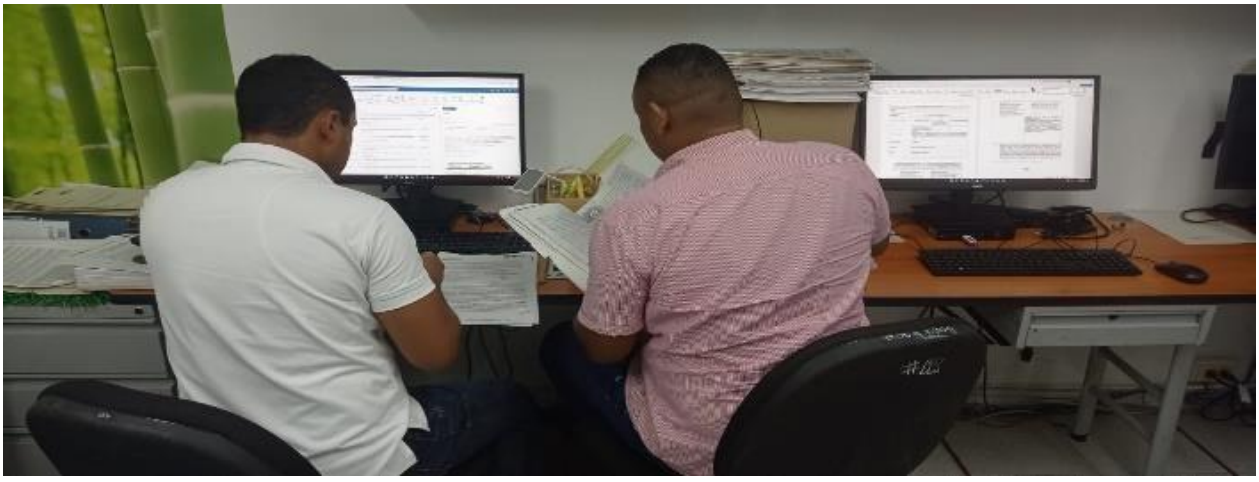
ii. **Anexos** (Incluir evidencia de las actividades enunciadas en el numeral anterior, tales como: Registro fotográfico, correos electrónicos enviados, documentos proyectados y/o radicados, planillas de asistencia, entre otros. Es importante resaltar que en el caso de documentos con información sensible o confidencial se deberá dejar esta anotación en el informe de gestión, aclarando que el archivo reposa en el expediente interno del supervisor del contrato).

iii. **Cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social. -** Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **19** de **mayo** de 2023







RESOLUCIÓN No. 0289

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA DECISION ADMINISTRATIVA"

EXPEDIENTE N° 587 DE 2016

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 209 DE LA C.P., LEY 388 DE 1997, DECRETO N° 0801 DE 2020.

I. CONSIDERANDO:

1.- Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley.

2.- Que la Constitución Política en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3ª determinan como deber de las autoridades, coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3.-Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1437 de 2011, *Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.*

4.- Que el artículo 34 *ibídem* establece*: Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código* y a su vez el artículo 43 dispone *Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación*

5.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 51 del Decreto N° 0801 de 07 de diciembre de 2020, Son funciones de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras: "Ejercer como autoridad administrativa en materia de control urbano y espacio público, de conformidad con las normas vigentes." y "Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

6.- Que el artículo 108 de la Ley 388 de 1997. Consagra: "*PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE SANCIONES. Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente ley.*"

HECHOS RELEVANTES.

1. El día 8 de septiembre de 2016, siendo las 3:37 pm, se realizó inspección técnica a la calle 94 N°53-164, bajo acta de vista N° 1108-16-16, donde se observó lo siguiente:

- En esta dirección se localiza una zona verde denominada Parque Bosques del Norte.
- Esta se encuentra en concesión la cual lleva el ismo nombre "parque bosques del norte" y aun cuenta con dos años de vigencia, según lo manifestado por su administrador (no anexa documentos que soporten esta afirmación).
- Al interior de esta zona verde, se localizan la cancha de futbol la macia, el local comercial el chuzón de Joselo y el restaurante de razón social Carreta y Paja.
- Los juegos que se encuentran dentro del parque son de la concesión.

2. Acto seguido mediante Resolución Nº 1515 de 31 de octubre de 2016, se ordenó el inicio de la actuación administrativa de recuperación del Espacio Público de la zona comprendida en la Calle 94 y 96 entre Carreras 53 y 54 "PARQUE BOSQUES DEL NORTE".

3. Que mediante QUILLA-16-162758 de 13 de 24 de noviembre de 2016 y dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 1515 de 2016, en su artículo segundo, se realizó solicitud de estudios pedagógicos de los ocupantes del espacio público del sector comprendido en la Calle 94 y 96 entre Carreras 53 y 54 de esta ciudad, con el fin de avanzar el proceso de recuperación de espacio público.

4. Mediante QUILLA-16-152294, de 3 de noviembre de 2016, se solicitó visita técnica con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución 1515 de 2016 en su artículo tercero el cual describe lo siguiente:

 "Ofíciese al área de la oficina de espacio público de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público para que establezca cual es el espacio total ocupado por cada uno de los ocupantes ubicados dentro del Parque Bosques del Norte, de la zona comprendida en la Calle 94 y 96 entre Carreras 53 y 54 de esta ciudad.

5. Que mediante QUILLA-21-229020 de 21 de septiembre de 2021, se solicitó elaboración de estudios sociales en la zona comprendida en la Calle 94 y 96 entre Carreras 53 y 54, sector PARQUE BOSQUES DEL NORTE, en aras de actualizar la información de los ocupantes del espacio público.

6. Que según QUILLA-22-086072 de 29 de abril de 2022, la oficina de Procesos Urbanísticos de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público procede a dar respuesta a nuestra solicitud de elaboración de estudios sociales, en la cual se describe lo siguiente:

" en atención a la solicitud correspondiente al QUILLA-21-229020, por medio de la cual se solicita la elaboración de Caracterizaciones Sociales en la zona comprendida entre las calles 94 y 96 entre Carreras 53 y 54, sector PARQUE BOSQUES DEL NORTE, se informa que el día 26 de abril de 2022, personal del equipo de pedagogía se dirigió a la dirección mencionada realizando un recorrido por el sector y el registro fotográfico correspondiente que demuestra que en esta zona ***NO SE ENCUENTRA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO***.

7. Que teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en la etapa de averiguación preliminar, este Despacho considera que no existen méritos para continuar con la investigación por presuntas contravenciones a las normas urbanísticas, relacionadas con ocupación del espacio publico sin el respectivo permiso.

0289

ACERVO PROBATORIO

Obran en el expediente como prueba los siguientes documentos:

- ✓ Informe Tecnico EP Nº0892 de 8 de septiembre de 2016.
- ✓ Resolución Nº 1515 de octubre 31 de 2016, por la cual se da inicio a la actuación administrativa de Recuperación del Espacio Público de la zona comprendida en la Calle 94 y 96 entre Carreras 53 y 54, sector PARQUE BOSQUES DEL NORTE.
- ✓ Acta de Visita Técnica e inspección ocular EP Nº 1.123 de 17 de noviembre de 2016.
- ✓ Acta de Visita Técnica e inspección ocular EP Nº 0912 de 29 de abril de 2022, donde se describe que no se observa ocupación indebida del espacio público.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el expediente se observa que el presente proceso sancionatorio se adelanta por ocupación indebida del Espacio Público sin permiso, en la zona comprendida en la Calle 94 y 96 entre Carreras 53 y 54, sector PARQUE BOSQUES DEL NORTE. No obstante, este Despacho encuentra necesario decir que, al evaluar el material probatorio obrante en el expediente, no existen méritos para continuar con la investigación por ocupación indebida del espacio público sin el respectivo permiso en la zona descrita anteriormente.

Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta las pruebas previamente descritas las cuales se desprenden del acta de visita – seguimiento EP Nº 0912 de 29 de abril de 2022, se tiene que los hechos que dieron origen a la decisión administrativa NO PERSISTEN, por lo tanto, no existen hechos causales para continuar promoviendo la presente investigación.

Así las cosas, considera el Despacho que no existen elementos facticos o jurídicos que permitan continuar con el trámite del presente proceso sancionatorio, por lo cual, y en aplicación a los principios de celeridad, eficacia y debido proceso, se procederá al archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente N.º 587 de 2016, que cursa en este Despacho de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a los presuntos ocupantes del espacio publico, de conformidad al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y subsiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este despacho, en los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los 16 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO CIANCI DIAZ
Secretario de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: Tomas Julio
Reviso: Gina rodríguez

Auto N° 0006
"Por medio de la cual se remite al archivo un expediente"
(Expediente 317 de 2012)

Considerando:

1. Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.

2. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones parta el cumplimiento de los fines del estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).

3. Que conforme a lo anterior este Despacho ordeno apertura de averiguación preliminar 0533, el 13 de abril de 2013, en contra de VERA JUDITH CERA OTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.631.381 y VIRGINIA CECILIA BERDUGO SALAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.675.873, por presuntas infracciones urbanísticas cometidas en la carrera 42G N° 82-237 de esta ciudad.

4. Que mediante oficio N° 0022 de 18 de febrero de 2014, este despacho formulo pliego de cargos en contra de VERA JUDITH CERA OTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.631.381 y VIRGINIA CECILIA BERDUGO SALAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.675.873, por presuntas infracciones urbanísticas cometidas en la carrera 42G N° 82-237 de esta ciudad.

5. Que por medio de resolución 1874 de 29 de diciembre de 2016, se ordenó el archivo del expediente N° 317 de 2012, teniendo en cuenta que una vez analizadas las pruebas que soportan la actuación administrativa, se observó que el informe técnico no cuenta con acta de vista , requisito sine qua non, para que tenga valor probatorio, toda vez que así lo establece la norma que regula la materia artículo 2.2.6.1.4.11., del Decreto 1077 de 2015.

Dispone:

Artículo Primero: Archívese el expediente Nº 317 de 2012 y en consecuencia remítase al Archivo de esta Secretaría por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

Articulo Segundo: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla, a los 09 MAY 2023

Cúmplase

Gina Paola Rodríguez Ojeda
Asesora de Despacho
Secretaria de Control Urbano y Espacio Publico

Proyectó: Tomas Julio

QUILLA-23-086019

Barranquilla, 11 de mayo de 2023

Doctora
MARIA TERESA RUBIO O
OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 N° 43-31 Paseo Bolívar.
Barranquilla-Atlántico.

Ref. Expediente N° 346-2012

Asunto: Reiteración de solicitud de visita técnica

Cordial saludo,

De la manera más atenta me dirijo a usted para reiterar solicitud de visita técnica, en el sector de la calle 19 N° 10-26, diagonal a la alcaldía local sur oriente, zona de espacio público donde funciona la estacion de taxi pumarejo, en aras de verificar si persiste la infracción consignada en el informe tecnico EP N°0179 de 25 de junio de 2012, que reposa dentro de la investigación sancionatoria N°346 de 2012.

cabe resaltar que la mencionada solictud fue requerida mediante QUILLA-22-096112, del 12 de mayo de 2022.

Atentamente,

GINA RODRIGUEZ OJEDA
Asesora de Despacho
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: TOMAS JULIO.

QUILLA-23-086670

Barranquilla, 12 de mayo de 2023

Doctora
MARIA TERESA RUBIO O
OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 N° 43-31 Paseo Bolívar.
Barranquilla-Atlántico.

Ref: 221 de 2012
Asunto: reiteracion de visita tecnica .

Cordial saludo.

De la manera más atenta me dirijo a usted para solicitar reiterar solicitud de visita técnica de inspección ocular en la carrera 45 N°55-78, a fin de que verifique la existencia del hecho que dio origen al informe técnico N°361 de 2012, el cual determino la existencia de "intervención de zona municipal por la carrera 45 con endurecimiento para parqueo
Atentamente,

Atentamente,

GINA RODRIGUEZ OJEDA
Asesora de Despacho
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: TOMAS JULIO.